

3.2 Inscripción de Productos en el INAL.

Registro Nacional de Productos Alimenticios en el INAL (RNPA):

Dónde se realiza: Estados Unidos 25, Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires 4331-6418 y 4340-0800.

INAL INSCRIBE ÚNICAMENTE:

- A. Los productos importados envasados listos para el consumo, materias primas, aditivos, coadyuvantes de tecnología, suplementos dietarios y alimentos para propósitos médicos específicos.
- B. Todos aquellos que se elaboren en el país exclusivamente para exportar que no cumplen con la legislación argentina y sí con las normas del país de destino.

A. Para inscripción de productos importados.

A los efectos del trámite de inscripción sólo se puede gestionar un certificado de RNPA ante el INAL si se tiene RNE IMPORTADOR / EXPORTADOR.

RNE o RPE con extensión EXPORTADOR. El elaborador del producto que desea exportar, debe tener RNE o RPE elaborador con extensión EXPORTADOR. Esta extensión se gestiona en la misma jurisdicción donde se tramitó el RNE/ RPE. En el INAL podrá tramitarse únicamente la inscripción en el RNE de depósitos importadores/exportadores de alimentos.

RNE/ RPE del/los elaborador/es. En el caso de que la persona, razón social o titular de la exportación, no sea la misma que la que elabora el producto, el importador / exportador deberá contar con el certificado de RNE EXP/ IMP propio y con el RNE/ RPE del/los elaborador/es.

B. Para inscripción de productos exclusivamente para exportar.

Sólo se puede gestionar ante el INAL un certificado de RNPA EXCLUSIVAMENTE PARA EXPORTAR si se tiene RNE IMPORTADOR / EXPORTADOR.

Para tramitar el RNE importador-exportador, el solicitante deberá presentar nota explicativa del motivo de la tramitación y completar el formulario correspondiente POR TRIPLICADO.

Ver más:

http://www.anmat.gov.ar/webanmat/formularios/alimentos/Instructivo_AyB_%28May-2012%29.pdf

Comunicación de exportación.

Para la exportación de Productos alimenticios para consumo humano y materias primas para uso en la industria alimentaria, independientemente de la jurisdicción dónde se hayan inscripto los productos, se requiere una Comunicación de Exportación al INAL. Dicha comunicación debe realizarse mediante la planilla que figura en el Anexo I de la Disposición 4377/01 ANMAT. La planilla mencionada forma parte de los

requisitos para la tramitación de exportación en la que interviene la Dirección Nacional de Aduanas.

Comunicación de [http://www.anmat.gov.ar/formularios/alimentos/Anexo V.pdf](http://www.anmat.gov.ar/formularios/alimentos/Anexo_V.pdf)

Exportación: